



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE DON CLAUDIO ZAPATA
CEBALLO**

DECRETO ALCALDICIO N° 2557

CHILLAN VIEJO, 28 MAR 2023

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
- 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley N° 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"
- 4.- Decreto Alcaldicio N°6.078 del 18.10.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica y decreto alcaldicio N°10.813 del 30 de diciembre de 2022, que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante.
- 5.- Decreto Alcaldicio N°10.416 de fecha 28.12.2022, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2023.

CONSIDERANDO:

- a).- El dictamen N°E173171/2022 de Contraloría General de la República.
- b).- La necesidad de contratar un Monitor de Tenis para ejecutar 20 horas del Taller de Tenis de Mesa en el Liceo Tomas Lago de la comuna Chillán Viejo.
- c).- Que, por la naturaleza especializada, especifica, no habitual y ocasional, de los servicios que se desarrollaran de forma independiente, se autoriza excepcionalmente la celebración del contrato a Honorario entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo y don Claudio Zapata Ceballo.
- d).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 14.03.2023.
- e).- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don **CLAUDIO ANDRES ZAPATA CEBALLO**.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, excepcionalmente para el año 2023 el Contrato de Prestación de servicios de fecha 14.03.2023, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **CLAUDIO ANDRES ZAPATA CEBALLO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde el 01.03.2023 al 31.12.2023, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Monitor para Taller Tenis de Mesa de Alto Rendimiento, por 20 horas cronológicas semanales en el Liceo Tomas Lago de la comuna Chillán Viejo, conforme subvención general.

2.-**PAGUESE**, un honorario total de \$ 6.000.000.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.-**IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo General.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP / RBF / LMO / OES / ACC / FLP / flp

Distribución: Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado, Educación; **Establecimientos Educativos.**





DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 15 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y don **CLAUDIO ANDRES ZAPATA CEBALLO**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de Profesión u Oficio Entrenador ITTF Nivel 2, domiciliado [REDACTED] Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitor Taller de Tenis de Alto Rendimiento para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del Lugar

El trabajador prestará sus servicios en las dependencias del Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración

El Departamento de Educación Municipal pagará a don **CLAUDIO ANDRES ZAPATA CEBALLO**, la suma mensual de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, entrega de informe de actividades mensuales realizadas y recepción conforme por parte del Coordinador Comunal de Extraescolar mediante certificado.

CUARTO: El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

QUINTO: El profesional a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

SEXTO: El profesional estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido que el profesional utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: El profesional se obliga a pagar las cotizaciones previsionales que le corresponden conforme a la Ley 21.133 las cuales serán de su exclusiva responsabilidad declarando expresamente que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en caso alguno será responsable de dicho pago y en el evento de resultar obligada podrá repetir lo pagado en contra de la profesional.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios, así como en caso de que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01.03.2023 y se extenderá hasta el 31.12.2023.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el prestador de servicios en este acto a su entera conformidad.

CLAUDIO ANDRES ZAPATA CEBALLO
RUT: [REDACTED]
TRABAJADOR



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
EMPLEADOR



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)